

CONTRATACION CONVOCATORIA PÚBLICA SAMNo. 005 PARA LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS SISTEMATIZADOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O "CHANCE" PARA LA LOTERIA DE BOYACA.

CONTRATO SAM No. : 005
CONTRATANTE : LOTERIA DE BOYACA
CONTRATISTA : DITAR .S.A
VALOR : \$98.890.000,00

HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.6.768.793 expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA DE BOYACA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental regida por los Decretos Ordenanzaes Nos. 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 de noviembre 16 del 2004, Decreto No. 069 del 02 de febrero de 2015 y Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2015, en calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA LOTERIA DE BOYACA, de una parte y de otra JOSE DIAZ PERIS, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.126.351 de Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal de DITAR S.A. y debidamente facultado para contratar como así consta en el certificado de Cámara de Comercio que se anexa de Barranquilla, la empresa está identificada con NIT 802.005.820-5, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla en el Km.7 Vía Juan Mina Parque Industrial Clavería Barranquilla – Atlántico y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato para la impresión y suministro de formularios sistematizados para el Juego de Apuestas Permanentes o "Chance" para la Lotería de Boyacá año 2015, en el Departamento de Boyacá que se rige por las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 2 literal g de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que la modifican y en especial por las siguientes CLÁUSULAS, previas estas CONSIDERACIONES: 1. Que para la eficiente ejecución del Contrato de Concesión, para la explotación del juego de Apuestas Permanentes, suscrito entre Apuestas e Inversiones JER S.A y la Lotería de Boyacá, a esta última le corresponde facilitar o entregar los formularios necesarios, por tal motivo, requiere adquirirlos. 2. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal g de la Ley 1150 de 2007, art.59 del Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones vigentes aplicables para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como es la Lotería de Boyacá, del Orden Departamental, se adelanto el proceso de Convocatoria Pública por el procedimiento de menor cuantía de acuerdo a lo estipulado en el art.2 numeral 2 literal g de la Ley 1150 de 2007. 3. Que mediante Resolución No. 0051 del 15 de abril de 2015, se dio inicio a la Convocatoria Pública SAMNo. 005 de 2015, a la cual manifestó el interés de participar la empresa DITAR S.A. 4. Que mediante Acto Administrativo Nro. 0062 del 15 mayo de 2015, se adjudicó el proceso a la empresa DITAR .S.A. por cumplir con los parámetros exigidos en el pliego de condiciones definitivo. 5. Que DITAR S.A presentó propuesta por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$98.890.000,00) MCTE, Incluido IVA. Siendo la oferta más favorable para la Entidad y cumple con las exigencias del pliego de

condiciones definitivo. 6. Que una vez revisada la propuesta presentada por DITAR S.A. el Comité Asesor para la contratación administrativa recomienda a la gerencia celebrar contrato con esta empresa por ajustarse a la necesidad y cumplir con lo estipulado en los pliegos definitivos. 6. Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. **CLÁUSULA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley para celebrar contratos con entidades estatales y que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni reporta Antecedentes Disciplinarios. **SEGUNDA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con la LOTERÍA DE BOYACA a imprimir, suministrar y transportar por su cuenta y riesgo a la Oficina de Almacén de la Lotería de Boyacá de la Ciudad de Tunja, la cantidad de formularios sistematizados : (3.875.000) tres millones ochocientos setenta y cinco unidades de formularios en forma continua de Apuestas Permanentes o Chance para venta sistematizada equivalente a 155 cajas en tiras de 25.000 unidades de 11.25 cm. de ancho, incluidos huecos de alimentación por 9.33 cm. de largo, numerados continuamente en tinta trireactiva. El papel a utilizar será bond register de 75 gramos por metro cuadrado sin blanqueador óptico. b.- **TINTAS, IMPRESIÓN y NUMERACION.** Para los formularios sistematizados, se imprimirá un fondo parcial con diseños micro-lineales diferentes en tinta fugitiva soluble a las soluciones acuosas y líquidos dorados, dicha impresión se realizara sobre toda la superficie del formulario en un fondo especial de seguridad para la Lotería, con una serie de líneas muy finas y/o tramas de características anti fotográficas a fin de cubrir la totalidad del documento., se imprimirá la numeración por el anverso a través del sistema ink jet o chorro de tinta, adicionalmente al reverso se imprimirán con una tinta invisible reactiva a los hipocloritos, la cual al contacto con cualquier agente químico de esta clase, reacciona apareciendo la leyenda nulo o anulado. c. - **NUMERACIONES DE ALTA SEGURIDAD.** Los formularios sistematizados o en forma continua, previo a la numeración se imprimirá un número de serie y posteriormente se numerara por el sistema litográfico en tinta a través del sistema Ink jet o chorro de tinta, con siete (7) dígitos ascendentes los cuales iniciaran de 0000001 o el consecutivo que siga previo acuerdo y así sucesivamente e irán en tinta de seguridad trireactiva de color rojo o negro. Dicha numeración será consecutiva, para efectos de la numeración de los sistematizados. d.- **PRESENTACION Y EMPAQUE.** Los formularios sistematizados o en formas continuas, se empacaran en cajas corrugadas de doble pared debidamente zunchadas, para un contenido total de 25.000 formularios por caja. Todas las cajas llevaran etiqueta exterior, indicando cantidad, tipo de formulario, numeración en estricto orden y numeración consecutiva por caja entregada y nombre del concesionario, los formularios en formas continuas tendrán un contenido de 25.000 formularios por caja, cada uno de los paquetes será recubierto en material plástico para protegerlo de su deterioro. **PARAGRAFO:** Todo formulario mal presentado y empacado, será devuelto al contratista para que haga su reposición inmediata so pena de descontarlo del valor, al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega, en la liquidación del contrato. - **TEXTOS.** e. Los textos que se deben imprimir en el anverso de los formularios sistematizados o en forma continua a imprimir, serán los siguientes: 1.- Nombre de la entidad concedente. 2.- Nombre o razón social del concesionario. 3.- Número y fecha del contrato de concesión del juego de Apuestas Permanentes o Chance. 4.- Numeración consecutiva y serie. 5.- Casilla para anotar la ciudad y fecha de expedición del formulario. 6.- Número de Identificación tributaria del

concesionario. 7.- domicilio comercial del concesionario. 8.- Casilla para anotar el nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se realizará el sorteo. 9.- Casilla para anotar la fecha del sorteo. 10.- Casilla para anotar el número del carnet del colocador o máquina autorizada. 11.- Casilla para anotar la agencia de la cual depende el colocador. 12.-seis casillas para anotar el número o números apostados. 13.- Casillas para anotar el valor apostado a cada número. 14.- Casilla para anotar el valor total de las apuestas realizadas. 15.- Casilla para anotar el valor del incentivo o Incentivos. 16.- Casilla para anotar el valor del IVA. 17.- Código de seguridad corresponde a la simbología EAN 128 de 8 caracteres que es la misma que se explico anteriormente (fecha de elaboración, año, mes y día). 18.- Plan de premios. En los sistematizados o formas continuas, se imprimirá el plan de premios en el reverso f. - Igualmente los formularios se imprimirán con las siguientes medidas adicionales de seguridad, sin costo alguno, que ofrece el contratista en su propuesta, para lo cual la Lotería de Boyacá, le informará sobre este particular previamente en forma escrita. i. - REVERSO. Además de lo contemplado anteriormente respecto de la impresión del plan de premios, en el reverso de los formularios se transcribirá el artículo 312 del Código Penal, modificado por el artículo 18 de la ley 1393 de 2010, el cual se refiere al ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, adicionalmente se transcribirá el artículo 12 de la ley 1393 de 2010, el cual a la letra reza "(...) Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador. Presentado oportunamente el documento de juego para su pago, si este no es pagado por el responsable dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del documento de juego ganador, el apostador podrá reclamar judicialmente el pago del mismo mediante el proceso verbal de mayor y menor cuantía, indicado en el Capítulo I del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil. La reclamación de premios por toda clase de juegos tendrá una caducidad judicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación del documento de juego para su pago, término que se interrumpe con la interposición de la correspondiente demanda.(...)", norma relacionada con la caducidad, o la norma que la modifique. j. - CODIGO DE BARRAS se debe incluir en todos los formularios un código de seguridad o código de barras de simbología EAN 128 de caracteres que será un código de barras, el cual incluirá la información correspondiente al día, mes y año de impresión y la serie del mismo, este código de barras se imprimirá en el ANVERSO y contendrá la misma información antes descrita. k. - TINTA TERMICA TERMOACTIVA. Los formularios sistematizados o en forma continua, además de las medidas de seguridad llevaran una impresión de una tinta de seguridad termo activa o termo - cromática, en la cual se imprimirá el texto: "AL FROTAR AQUÍ DEBE CAMBIAR EL COLOR", la cual reacciona ante la presencia de calor, cambiando de color y volviendo a su estado o color original, cuando desaparezca la fuente de calor. PARAGRAFO PRIMERO.- El contratista acepta, que la Lotería de Boyacá podrá efectuar las modificaciones a que haya lugar de conformidad con las Leyes y Decretos que a partir de este contrato expida el Gobierno Nacional, en relación con el Juego de Apuestas Permanentes o Chance, o de conformidad con lo que requiera la Lotería; pero siempre guardando el equilibrio económico. PARAGRAFO SEGUNDO: La cantidad de formularios a imprimir y suministrar podrá variar




conforme a las necesidades reales derivadas de las previsiones comerciales del Concesionario para lo cual el proveedor se atenderá a las cantidades solicitadas por la Lotería para cada una de las entregas. En tal caso se respetará los precios establecidos para cada tipo de artículo respetando el monto del contrato. Igualmente si por mayor consumo de formularios, es necesario y procedente efectuar en los términos de la Ley 80 de 1993 adición al contrato, se procederá conforme a las normas que regulan la materia previo estudio que así lo determine.

PARAGRAFO TERCERO: El objeto del contrato se ejecutará en dos entregas parciales conforme a los pedidos iguales como lo indique la Lotería. En todo caso garantizará la primera entrega a más tardar dentro de los veinte días calendario siguiente a la legalización del contrato. Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los sistemas de GESTION DE LA CALIDAD y MECI, el contratista deberá garantizar la capacitación de dos funcionario para identificar las tramas y características de Identificación y seguridad de cada uno de los tipos de formularios, que están establecidas en el presente estudio.

CLAUSULA TERCERA VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$98.890.000,00) MCTE, Incluido IVA, de conformidad con la oferta económica presentada por DITAR S.A.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO PARA EJECUTAR LA ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Los pagos serán contra entrega conforme al cronograma que se definirá dentro de los términos del contrato. Primera entrega: 10 días después de legalizado el contrato y aprobados los artes de los formularios. Segunda entrega: 2 meses siguientes. El número de cajas será proporcional en cada entrega de acuerdo al número de formularios contratados. Los pagos estarán supeditados a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro y previa certificación de recibido del producto a completa satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato previo Ingreso de almacén, certificado por el profesional del área.

CLAUSULA SEXTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cantidad antes determinada será cancelada con cargo al rubro Impresión de Talonarios (Apuestas Permanentes) 22019813 del presupuesto de la Lotería de Boyacá para la vigencia fiscal del año 2015, según disponibilidad presupuestal Nro.5467 de fecha 26 de marzo de 2015, en tales términos los pagos quedan sujetos a las apropiaciones y reservas que se constituyan para atenderlos.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como vigencia de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CIRCUNSTANCIA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete para con la LOTERIA DE BOYACA a que el diseño, texto, presentación y dimensión sea único y en ningún momento debe ser igual o parecido al que el CONTRATISTA imprima para otra u otras loterías, en el evento de que esto llegare a suceder será causal para dar por terminado el contrato por parte de la Lotería de Boyacá.

CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con sus dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Tercera del mismo.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA DE BOYACA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la



ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERIA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la LOTERIA DE BOYACÁ, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERIA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERIA DE BOYACÁ, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERIA DE BOYACÁ en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERIA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERIA DE BOYACA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION O SUBCONTRATAACION: Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Lotería de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DE LA LOTERIA:

1. La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación.
2. Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado.
3. Suministrar la información que se requiere para la aprobación del arte de los formularios.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Informar con la anticipación pactada las modificaciones que deben hacerse a los formularios, tanto en el texto, color, etc como en la cantidad tanto sistematizada como los tipo rollo térmico.

B. DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que ya se han pactado, el contratista se compromete para con la Lotería de Boyacá a:

1. Entregar los formularios contratados en las fechas previamente requeridos por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta.
2. Cumplir con los aportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Mantener un coordinador permanente de servicio las horas hábiles del día dotado con un equipo de comunicación celular o cualquier otro medio de comunicación idóneo, para estar en contacto con el supervisor del contrato.
4. Recibir los formularios mal elaborados y empacado que le sea devuelto para que haga su reposición inmediata so pena de ser descontado de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato.
5. Pagar el 3% del valor antes de IVA como contribución al deporte y la cultura, pagar el 2% del valor de la estampilla del adulto mayor y demás impuestos que sean de carácter obligatorio.
6. El transporte de todos los formularios correrá por cuenta exclusiva del contratista.
7. Imprimir y Suministrar los formularios adicionales a los aquí pactados en el caso que la Lotería de Boyacá requiera, sin incrementar el costo unitario de cada uno de ellos acordados.
8. El contratista deberá capacitar al supervisor del contrato, con el fin de verificar las características de seguridad y calidad de los formularios.
9. El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que el contratante efectúe por sí o por interpuesta persona auditoria al proceso de Impresión y suministro de los formularios.
10. El contrista deberá entregar junto con las facturas o cuenta de

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

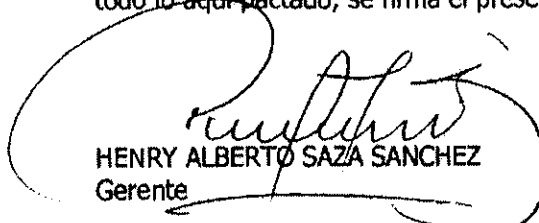
cobro, certificación de calidad de la impresión y suministro de formularios junto con el procedimiento efectuado para tal fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la Lotería de Boyacá garantía que ampare: 1. De cumplimiento: por el 20% de valor del contrato y por el término del mismo y seis (6) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al 50% del valor de los elementos suministrados, vigente por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. Garantía del pago de Salarios y Prestaciones Sociales del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un equivalente al 5% del valor del mismo, vigente por el término del mismo y tres (3) años más. El contratista asegurará que las garantías se mantendrán en las proporciones fijadas a lo largo de la ejecución y liquidación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que la Gerencia de la Lotería de Boyacá designe, quien será el supervisor, el cual se encargará de vigilar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1510 de 2013 y tendrá funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1. **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: A) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. C) realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente de la Entidad o su delegado, para su respuesta. e) exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f) Informar a la oficina jurídica sobre los incumplimientos presentados o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. g) Informar al gerente de la lotería de Boyacá sobre el incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i) Suscribir las actas de inicio y terminación si a ello hubiere lugar. j) Expedir el certificado de recibido a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para realizar el respectivo pago. K) proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del contrato si a ello hubiere lugar. L) Recomendar al Gerente de la Lotería de Boyacá, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. M) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente de la Lotería de Boyacá con miras de lograr la mejor decisión para las partes. 2) **CONTROL FINANCIERO.** Comprende. a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la Lotería de Boyacá, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. B) Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes factura, etc., para la verificación de la utilización de dichos recursos. c) Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando en tales casos las causales y justificaciones quedan lugar a ello. D) Coordinar con presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos en caso que se deriven adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. **CONTROL TECNICO.** Comprende: a) Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la Lotería de Boyacá. c) Estudiar las situaciones



particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d) verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas, de no ser así, rechazará las peticiones. PARAGRAFO. El supervisor responderá solidariamente de acuerdo al art.53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por un funcionario que designe la LOTERIA DE BOYACA y un representante del contratista. En caso de no llegar a ningún acuerdo las dirimirá el Gerente de la Entidad. PARAGRAFO PRIMERO. ACTA DE INICIACIÓN: Esta se hará una vez legalizado el presente contrato y deberá diligenciarse y suscribirse por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL : Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Lotería de Boyacá declarará la caducidad administrativa del presente contrato cuando ocurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o en los artículos 24 y 25 de la Ley 190 de 1995, o en el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y utilizando el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Ejecutoriada la resolución de caducidad o de terminación, la Lotería de Boyacá hará efectivas las garantías a que hubiere lugar. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplido el objeto contractual se procederá a firmar el acta de liquidación del referido contrato, entre el contratista y el Interventor previa certificación de cumplimiento del supervisor y visto bueno del Representante Legal de la Entidad. Se procederá a su liquidación, y para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el inciso 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por Ley, iniciando por el arreglo directo. CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO POR NUEVA LEY DE JUEGOS: Este contrato podrá ser modificado en cuanto a su objeto y el valor, en los términos que establezca las modificaciones al nuevo régimen del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar y sus Decretos Reglamentarios. CLAUSULA VIGESIMA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes en los términos del Artículo 27 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RIESGOS. El contratista asume los riesgos en las condiciones pactadas en la matriz de riesgos anexada al contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la LOTERIA DE BOYACA, ni se causen otros perjuicios. PARAGRAFO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el contratista y el supervisor. PARAGRAFO II. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del presente acuerdo de las partes. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGALIZACION DEL CONTRATO: El Contrato queda legalizado



una vez se cumpla con los siguientes requisitos: 1. Constitución del Compromiso Presupuestal. 2. Constitución y aprobación de la Garantía. 3. Pago del 3% del valor del contrato antes del IVA de conformidad con la ordenanza 0036 del 2002. 4. Pago del 2% de la estampilla pro-adulto mayor antes de IVA del valor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá legalizar a su costa el presente contrato antes de la iniciación de su ejecución, incluida la estampilla Pro-adulto Mayor. PARAGRAFO. Si transcurrido cinco (5) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos la Lotería de Boyacá podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son parte integral de este contrato: 1. La propuesta del contratista en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2. Certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio. 3. Constitución de la Garantía exigida. 4. Recibo de consignación del pago del 3% del Impuesto de contribución establecido en la Ordenanza 0036 de 2002. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Compromiso Presupuestal. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contratista. 8. Certificación de Antecedentes Fiscales del Contratista. 9. Registro Unico Tributario. 10. Consignación del pago de estampilla pro adulto mayor equivalente al 2% antes de IVA del valor del contrato. Los demás documentos de la etapa preparatoria y contractual. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Se fija como lugar de notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la calle 19 No. 9-35 de Tunja. El contratista en el km 7 Vía Juan Mina Parque Industrial Clavería Barranquilla – Atlántico. En Constanca de todo lo aquí pactado, se firma el presente en Tunja a los


HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente

20 MAY 2015

JOSE DIAZ PERIS
R/L. DITAR S.A.

Katherine Grimaldos Robayo
Asesora Jurídica
Rocío B.
102.20.03

4